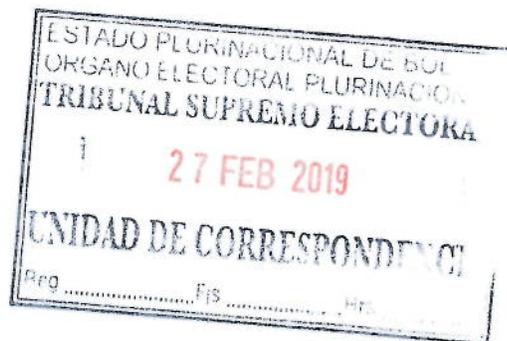


La Paz, 26 de febrero de 2019
TSE - UTF N° 59/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE "ALCALDESA O ALCALDE" EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA PROVINCIA NOR CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, PRESENTADA POR LA "ALIANZA POTOSÍ - M.O.P. PACHACUTI"

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo I. del artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de LA Rendición de cuentas del proceso electoral de elección de "Alcaldesa o Alcalde" en el municipio de Cotagaita, Provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí, presentada por la "ALIANZA POTOSÍ - M.O.P. PACHACUTI".

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la "ALIANZA POTOSÍ - M.O.P. PACHACUTI" con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 029/2019* (original 6 fojas), a objeto de que la Alianza tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilma Carolina Vaccabon
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/RQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.

Avenida Sánchez Lima N° 2482
Teléfonos: 2424221 - 2422338 Fax: 2416710
Casilla N° 8748
La Paz - Bolivia

INF.FIS.UTF Nº 029/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO
ELECTORAL DE ELECCIÓN DE
“ALCALDESA O ALCALDE” EN EL
MUNICIPIO DE COTAGAITA PROVINCIA
NOR CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE
POTOSÍ, PRESENTADA POR LA
“ALIANZA POTOSÍ –M.O.P. PACHACUTI”

La Paz, 25 de febrero de 2019



INDICE

	Página
I ANTECEDENTES.....	1-4
II CONCLUSIÓN.....	4
III RECOMENDACIÓN.....	4

INFORME

- A :** Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.:** **RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE "ALCALDESA O ALCALDE" EN EL MUNICIPIO DE COTAGAITA PROVINCIA NOR CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ, PRESENTADA POR LA "ALIANZA POTOSÍ - M.O.P. PACHACUTI"**
- FECHA:** La Paz, 25 de febrero de 2019

I ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional", e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 022/2019 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha tomado conocimiento de la documentación presentada por la "ALIANZA POTOSÍ - M.O.P. PACHACUTI" que participó en la referida Elección de "Alcaldesa o Alcalde" en el Municipio de Cotagaita.

En conocimiento de que el día de la votación fue el 28 de octubre de 2018, a través de Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización mediante nota TSE-UTF N° 334/2018 de 24 de octubre de 2018, solicitó al Tribunal Electoral Departamental requerir de las organizaciones políticas participantes en la referida elección información relacionada con la rendición de cuentas objeto de los gastos que demandaron los comicios electorales en cumplimiento al numeral 3 del artículo 81° (Plazo de Presentación) que señala:

“Presentar estados financieros a los 60 días posteriores a los comicios, conjuntamente a la rendición de cuenta documentada de la propaganda electoral”.

El Delegado ante el Tribunal Electoral Departamental de Potosí de la “ALIANZA POTOSÍ – M.O.P. PACHACUTI” mediante nota de 21 de enero de 2019 dirigida al Presidente del TED Potosí, le comunicó que la “Alianza Potosí MOP: *“... no realizó gastos de campaña alguna, por lo tanto no correspondería ninguna restitución a nuestro favor...”*”.

De la lectura del contenido de la nota de 21 de enero de 2019, se establece que la Agrupación Ciudadana no realizó ningún gasto por lo que no cuenta con ninguna documentación de respaldo, sin embargo se sugiere a los miembros de la “ALIANZA POTOSÍ – M.O.P. PACHACUTI” ejecutar un adecuado registro de los recursos y gastos no obstante de que su importe no sea considerable debiendo considerar lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 que dispone:

- **Artículo 23° (Obligaciones del Órgano Competente de la Organización Política y del Responsable Económico)**, *“Tanto el Órgano competente de las organizaciones políticas, como los responsables económicos que tienen a su cargo la administración del patrimonio, tienen la obligación de asegurar la aplicación de las disposiciones del presente reglamento, en todo lo que competente a requisitos o de elaboración y presentación de la información financiera de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Órgano Electoral Plurinacional, asimismo:*
 1. *Cumplir y hacer cumplir, por todos los involucrados en el manejo de recursos económicos, el contenido del presente reglamento.*
 2. *Elaborar, emitir y difundir un reglamento específico interno sobre administración del patrimonio, en el marco de sus estatutos y reglamentos, compatibilizando su contenido en el presente reglamento y realizar el control y seguimiento, de su aplicación y cumplimiento.*
 3. *Implantar los registros adecuados a las operaciones económico – financieros, en los rubros de ingresos, egresos, activo y pasivo para su correspondiente control.*
 4. *Ser responsables de la administración de los recursos, ante el Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales, ante sus organizaciones políticas.*
 5. *Ser responsables de la presentación de sus Estados Financieros, en las fechas establecidas en el presente reglamento”.*
- **Artículo 80° (Estados Financieros en Procesos Electorales)**, *“Las organizaciones políticas habilitadas para participar en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, deberán presentar un balance*

actualizado de su patrimonio, incluyendo las fuentes de financiamiento en las siguientes etapas:

1. Realizar un corte de las operaciones económico financieras a la promulgación de la convocatoria para procesar los Estados Financieros en esta etapa electoral.
2. Concluido el proceso electoral realizar el cierre de las operaciones y preparar los estados financieros que contenga todas las operaciones de propaganda electoral"; concordante con los Números II y III del artículo 60° (Normas de Administración y Contabilidad) de la Ley N° 1983 Ley de Partidos Políticos de 25 de junio de 1999 que señalan:

"...II Los partidos llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal.

III Los partidos podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos donde actúen, pero deberán consolidar los resultados nacionalmente antes de su presentación ante la Corte Nacional Electoral", actual Tribunal Supremo Electoral.

- Numeral 3 de artículo 81° (**Plazo de Presentación**), "Presentar Estados Financieros a los 60 días posteriores a los comicios, conjuntamente la rendición de cuenta documentada de la propaganda electoral".
- Artículo 85° (**Responsabilidad de la Rendición de Cuenta Documentada**), "Las organizaciones políticas a través del órgano responsable de la administración del patrimonio, deben presentar la Rendición de cuenta documentada por los gastos incurridos en actividades de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral".

Considerando la documentación presentada se establece:

1. Si bien el Delegado Político de la "ALIANZA POTOSÍ – M.O.P. PACHACUTI" en su nota de 21 de enero de 2019, menciona que no realizó ningún gasto de campaña alguna; sin embargo, la rendición de cuentas se refiere a todos los ingresos por aportes de sus militantes y/o simpatizantes y a los gastos en general, tales como: refrigerio, combustible, confección de banderas, pasajes, etc. y no necesariamente en propaganda electoral en medios de comunicación radial y televisivos independientemente del monto, tal como lo especifica el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
2. Inexistencia de coordinación entre el Delegado ante el TED Potosí, con el Responsable y/o Delegado Provincial respectivamente, por no haber instruido oportunamente la aplicación de la normativa vigente para la presentación de su Rendición de Cuentas por parte de Agrupación Ciudadana, ocasionando que no exista evidencia documentada de los ingresos y gastos realizados en

el proceso electoral y por consiguiente no forman parte de los saldos reflejados en los Estados Financieros Consolidados a nivel departamental de la "ALIANZA POTOSÍ – M.O.P. PACHACUTI".

Las observaciones descritas en los puntos 1 y 2 se producen por la inobservancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas.

- Por consiguiente, se recomienda al Delegado Político ante el TED Potosí de la "ALIANZA POTOSÍ – M.O.P. PACHACUTI", a partir de la presente gestión y siguientes, instruir al Responsable Económico a Nivel Departamental hacer conocer por las instancias que correspondan al Delegado y/o Responsable Provincial de la Administración de los Fondos, la obligación que tienen de llevar un registro contable de los ingresos y gastos que se realizan tanto en comicios electorales como en gastos de educación ciudadana para reportar a la oficina departamental para su consolidación de los saldos en los Estados Financieros y presentar información completa, íntegra y confiable.

Asimismo, considerar los aspectos mencionados en el presente informe para que situaciones similares no vuelvan a presentarse toda vez que se realizará el seguimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 01 de septiembre de 2018.

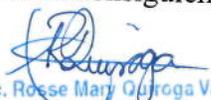
III CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la "ALIANZA POTOSÍ – M.O.P. PACHACUTI", que participó en la Elección de Autoridades en el Municipio de Cotagaita del Departamento de Potosí el 28 de octubre de 2018 ha cumplido con informar sobre la ejecución o no de gastos en el proceso electoral referido a la Elección de "Alcaldesa o Alcalde" en el Citado Municipio.

IV RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la "ALIANZA POTOSÍ – M.O.P. PACHACUTI", a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en futuros procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Wiliana Carolina Vaca
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/rqv
cc. Archivo
c.c.: Archivo – MOP